

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., - 9 NOV. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2017 - 00569 - 00

Por secretaría líbrese oficio a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta ciudad, para que informe sobre el trámite dado a nuestro oficio No. 1263 del 24 de agosto de 2021. El cual deberá ser diligenciado por la parte interesada.

Para efectos de acreditar el registro de la medida cautelar, se deberá adosar un nuevo certificado de tradición donde conste dicha actuación administrativa.

De otra parte, con fundamento en la solicitud que antecede, se decreta las siguientes medidas cautelares;

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, con fundamento en el art. 593 del C.G.P., se decreta las siguientes medidas cautelares.

1.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal, que la demandada AHIXA HERMINDA BALLÉN DE QUIQUE devengue como empleada o por cualquier suma de dinero que perciba a través de contrato de prestación de servicios en la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN. Límite de la medida la suma de \$52.000.000.00 Mcte.

Librese oficio al pagador o empleador de la referida entidad para que proceda en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4° del art. 593 del C.G.P., para que haga las retenciones respectivas y constituya certificado de depósito para el proceso de la referencia, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

2.- El embargo y retención de las sumas de dinero en la proporción establecida en la ley, que posea la demandada AHIXA HERMINDA BALLÉN DE QUIQUE, en cuentas de ahorro, corrientes o cualquier otro título financiero o bancario con carácter embargable y **hasta el límite de ley establecido para ello**, en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares de este cuaderno (fl. 17). Límite de la medida la suma de \$52.000.000.00 Mcte.

Librese oficio circular original a los representantes legales de las referidas entidades, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVAN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
10 NOV 2021	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	